

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN Y COBERTURA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (NIVEL 30).

La creación del puesto de Coordinador/a general de la D. G. de Comunicación Social se viene solicitando desde hace bastante tiempo, constan solicitudes por escrito desde al año 2013 y anteriores. Por lo que no se incidirá en este documento sobre la necesidad de dicha creación, sino que se pretende justificar la forma de provisión a través del procedimiento de libre designación.

Normativa aplicable:

Actualmente, la normativa básica aplicable en materia de función pública es el texto refundido del Estatuto básico del empleado público (EBEP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. En su artículo 80 regula el procedimiento de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. El apartado segundo de este artículo establece que *Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su **especial responsabilidad y confianza** puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.*

Por su parte, el artículo 74 establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

En Andalucía no se ha aprobado una Ley de Función Pública adaptada al EBEP, por lo que la norma aplicable, en todo aquello que no contradiga a lo establecido en el estatuto básico, es la *Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía*. El apartado segundo de su artículo 26 establece que *podrá ser de libre designación el puesto superior jerárquico de cada unidad o dependencia administrativa y puestos de especial asesoramiento y colaboración personal.*



Código:	43CVe832KP5ST9N9TwkXgdIeiDDfBQ	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



A su vez, el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo establece en su artículo 7º, que se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos ***puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento con nivel de complemento de destino comprendidos entre 26 y 30 (ambos inclusive) y, excepcionalmente en supuestos debidamente justificados para los puestos de nivel inferior a 26.***

Por su parte, el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en su art. 12 recoge las competencias atribuidas a la D. G. de Comunicación Social.

Para el ejercicio de estas competencias, este órgano directivo cuenta con una estructura formada por cuatro unidades administrativas: Servicio de Radiodifusión y TV, Servicio de Inspección, Servicio de Normativa e Informes y Gabinete de Comunicación Institucional. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la D. G. de Comunicación Social incluye algo más de 50 plazas, de las que actualmente están cubiertas algo más de 30.

No obstante, la actual relación de puestos de trabajo de este órgano directivo se ha mostrado insuficiente para el adecuado cumplimiento de dichas competencias, dado el aumento de las mismas recogido tanto en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, como en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Destacan la necesidad de la elaboración de un Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía cada 4 años que incluya un Plan bienal de Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual andaluz, así como la elaboración de la Estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, se requiere la creación y cobertura del puesto de coordinador/a general para el desarrollo de las funciones de detalladas a continuación, que requieren de una especial dedicación, responsabilidad y confianza, tal y como recoge la normativa anteriormente citada, lo que justifica la creación del citado puesto.



Código:	43CVe832KP5ST9N9TwkXgdIeiDDfBQ	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



Principales funciones:

- Supervisión de la adecuada ejecución de las competencias atribuidas a la D. G. de Comunicación Social, en materia de gestión de medios de comunicación social, en particular los servicios de comunicación audiovisual; de gestión frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración; de dirección y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía y la asistencia y asesoramiento en estas materias a las distintas Consejerías organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Planificar y coordinar la adecuación de los procedimientos administrativos de la D. G. de Comunicación Social a la tramitación electrónica.
- Supervisar la elaboración y ejecución de planes estratégicos en materia audiovisual y de imagen institucional.
- Coordinar la actividad de las unidades administrativas de la D. G. de Comunicación Social.
- Representar a la D. G. de Comunicación Social a petición de la persona titular de la misma.
- Supervisar la actividad administrativa del órgano directivo, informando de la misma a su titular.
- Gestionar relaciones con los medios de comunicación social, tanto audiovisuales como prensa.
- Supervisar la actuación del órgano directivo en materia de transparencia y protección de datos personales.

Formación y Áreas del puesto:

Teniendo en cuenta las funciones asignadas, las áreas (funcional y relacional) deben ser ADMÓN. PÚBLICA (0010) TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES (0070).

Justificación de la forma de provisión:

De las tareas anteriormente descritas, se desprende que el puesto debe ser calificado como de especial dedicación, responsabilidad y confianza.



Código:	43CVe832KP5ST9N9TwkXgdIeiDDfBQ	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



La **especial responsabilidad** se deriva del hecho de que sus decisiones influyen de manera sustancial en la toma de decisiones en materia de política audiovisual y de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, con la consiguiente repercusión sobre la propia Administración, así como, indirectamente, sobre la ciudadanía, como destinataria de los servicios prestados por los medios de comunicación como garantes del derecho fundamental a la información. A su vez, tiene atribuidas funciones que implican un **asesoramiento cualificado a la persona titular de la Dirección General, que requiere contar con la especial de dicha persona**, con la que ha de mantenerse un contacto profesional permanente y estrecho, en orden a la eficacia en la ejecución de las directrices y líneas de la gestión de las competencias en materia audiovisual de la Administración autonómica y de las relaciones de colaboración y cooperación tanto con la Administración General del Estado como con el Consejo Audiovisual de Andalucía. Además de incluir función de representación de la Dirección General cuando se requiera por la persona titular de la misma.

Por otra parte, al tener que **coordinar las cuatro unidades administrativas**, con la estructura que refleja la RPT, se requiere de las decisiones propias de superior jerárquico para su correcto funcionamiento, lo que también redundará en la necesidad utilizar el procedimiento de provisión de libre designación, que permita a la persona que lo ocupe acceder a las acciones formativas del IAAP encuadradas en la escuela de formación de personal directivo.

Asimismo, su posición en la RPT alcanza el **máximo nivel del personal funcionario**, lo que justifica también la necesidad de cubrirlo por el sistema de libre designación dada la influencia de las funciones del puesto de trabajo en la toma de decisiones de la Consejería. Resulta evidente el **carácter de directivas y de especial responsabilidad y confianza de las funciones asignadas al puesto** y que deberá desarrollar la persona que lo ocupe, con efectos sobre un sector declarado estratégico por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, así como sobre la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

La **absoluta disponibilidad** que ha de tener la persona que ocupe el puesto, incluso fuera de la jornada laboral ordinaria, la exclusividad e incompatibilidad, conllevan también que deba ser cubierto por una persona con experiencia y amplios conocimientos del sector audiovisual andaluz y de la imagen institucional de la Administración andaluza, debiendo cubrirse por el procedimiento de libre



Código:	43CVe832KP5ST9N9TwkXgdIeiDDfBQ	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



designación, puesto que este tipo de requisitos no están contemplados en los concursos de méritos de funcionarios que pueden convocarse en la Administración de la Junta de Andalucía.

Estas características individualizadas, en su conjunto, conllevan que la provisión del puesto mediante concurso con base en un baremo debidamente diseñado no sea apropiada para la responsabilidad, disponibilidad y confianza que requiere el puesto de trabajo de Coordinador/a general, dado que inciden factores subjetivos que no se contemplan en dicho baremo, por lo que queda plenamente justificada la utilización del procedimiento excepcional de la libre designación, conforme a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1141/2016, de 19 de mayo, de la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43CVe832KP5ST9N9TwkXgdIeiDDfBQ	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

